



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



638

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2025-A-MDP/LC

Pichari, 20 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 137-2025-MDP-OAJ/EPC, de fecha 14 de febrero de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0200-2025-MDP/GDS/WLS-G, de fecha 11 de febrero de 2025, del Gerente de Desarrollo Social, Informe N° 096-2025-MDP/GDS/SPSS/WLB-S(e) de fecha 06 de febrero de 2025, del Subgerente de Programas y Servicios Sociales, Informe N° 033-2025-MDP-GDS-SPSS-PVL/WMGH, de fecha 05 de febrero de 2025, del responsable del programa de vaso de leche, Expediente administrativo N° 1988-2025 de fecha 31 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en su Artículo 84 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. - Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1988-2025 de fecha 31 de enero de 2025, la señora **Delfina Huicho Cardenas** DNI N° **40373393**, solicita reconocimiento del Comité de Vaso de Leche y Junta Directiva "SEÑOR DE LOS MILAGROS", adjuntando los requisitos exigibles para este efecto;

Que, mediante la Opinión Legal N° 137-2025-MDP-OAJ/EPC, de fecha 14 de febrero de 2025, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, previa evaluación de la solicitud presentada opina que es viable aprobar el reconocimiento de la Junta Directiva y el Comité de Vaso de Leche "SEÑOR DE LOS MILAGROS" del distrito de Pichari, provincia La Convención - Cusco;

Que, el Art. 20 de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2021-MDP/LC, señala: "(...) este reconocimiento es únicamente de carácter social, en consecuencia, no otorga personería jurídica, derecho de propiedad, ni posesión sobre el terreno o predio que ocupan las organizaciones sociales";

Que, conforme al principio de presunción de veracidad establecido en el inciso 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6) y 20) del Artículo 20° de la Ley N.° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, al Comité y Junta Directiva de Vaso de Leche "SEÑOR DE LOS MILAGROS" teniendo como vigencia dos años contados a partir de la fecha de su reconocimiento, siendo así a partir del 15 de noviembre de 2024 al 16 de noviembre de 2026, el cual se encuentra conformado según el siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	DELFINA HUICHO CARDENAS	40373393
VICEPRESIDENTA	IRMA GARAY URBANO	77200524
SECRETARIA	DEICY YUTO GUTIERREZ	70582458
TESORERIA	YANET LANGA QUISPE	47969830
VOCAL	YAMELI IDA RAMOS HUICHO	75942573
FISCAL	IGNACIA POZO RIMACHI	48703265

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, a Los miembros de la Junta Directiva, así como póngase en conocimiento de los órganos competentes de la municipalidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



636

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108-2025-A-MDP/LC

Pichari, 20 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 139-2025-MDP-OAJ/EPC, de fecha 14 de febrero de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0203-2025-MDP/GDS/WLS-G, de fecha 11 de febrero de 2025, del Gerente de Desarrollo Social, Informe N° 098-2025-MDP/GDS/SPSS/WLB-S(e) de fecha 06 de febrero de 2025, del Subgerente de Programas y Servicios Sociales, Informe N° 035-2025-MDP-GDS-SPSS-PVL/WMGH, de fecha 05 de febrero de 2025, del responsable del programa de vaso de leche, Expediente administrativo N° 1987-2025 de fecha 31 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en su Artículo 84 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. - Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1987-2025 de fecha 31 de enero de 2025, la señora Agustina Aroni Araujo DNI N° 70573472, Solicita reconocimiento del Comité de Vaso de Leche y Junta Directiva "MIRAFLORES", adjuntando los requisitos exigibles para este efecto;

Que, mediante la Opinión Legal N° 145-2025-MDP-OAJ/EPC, de fecha 14 de febrero de 2025, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, previa evaluación de la solicitud presentada opina que es viable aprobar el reconocimiento de la Junta Directiva y el Comité de Vaso de Leche "MIRAFLORES" del distrito de Pichari, provincia La Convención - Cusco;

Que, el Art. 20 de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2021-MDP/LC, señala: "(...) este reconocimiento es únicamente de carácter social, en consecuencia, no otorga personería jurídica, derecho de propiedad, ni posesión sobre el terreno o predio que ocupan las organizaciones sociales";

Que, conforme el principio de presunción de veracidad establecido en el inciso 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6) y 20) del Artículo 20° de la Ley N.° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, al Comité y Junta Directiva de Vaso de Leche "MIRAFLORES" teniendo como vigencia dos años contados a partir de la fecha de su reconocimiento, siendo así a partir del 03 de diciembre de 2024 al 04 de diciembre de 2026, el cual se encuentra conformado según el siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	AGUSTINA ARONI ARAUJO	70573472
VICEPRESIDENTA	ROXANA YASMIN HUAMAN FLORES	47091208
SECRETARIA	MILENE SHENA HINOSTROZA JUNCO	74437358
TESORERIA	OSTINZA TAIPE CARBAJAL	60522380
VOCAL	SABINA INFANTE SOTO	47481417
FISCAL	SAYDA RUTH SANCHEZ ARONE	73211431

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, a Los miembros de la Junta Directiva, así como póngase en conocimiento de los órganos competentes de la municipalidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE